



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1270

(30 de marzo de 2010)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No.374 del 24 de febrero de 2010 y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Docentes de Humanidades y Lengua Castellana de instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación, Departamento de Bolívar, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria No. 112 de 2009”.

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo No. 086 de 2009, la Comisión Nacional del Servicio Civil abrió la Convocatoria No. 112 para proveer empleos de Docentes de Humanidades y Lengua Castellana, de instituciones educativas oficiales de la entidad territorial Departamento de Bolívar. Una vez agotadas todas las etapas del concurso, con Resolución No. 374 del 24 de febrero de 2010 se adoptó la lista de elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Convocatoria, dentro de los cinco (5) días siguientes a fecha de la publicación de la lista de elegibles, los interesados podían presentar reclamaciones por error en la consolidación de las mismas.

Dentro del término antes referido, la concursante Blanca Esther Rodríguez Meza, con cédula de ciudadanía 33.286.460, presentó la siguiente reclamación: “...la lista de elegibles la comisión tabula los puntajes definitivos con la sumatoria total de mis resultados me ubican en el puesto No. 10. Con puntaje de (62.70) y, al comparar la publicación de 01 de Feb. 2010, esta ponderación es incorrecta porque al tabular, estos son mayores que los que se registran, y no coincide con los de la fecha 26 de feb. Los cuales son: Apt. $67.55 \times 55\% = 37.15$, Psicot. $60.50 \times 10\% = 6.05$, Ant. $58.39 \times 20\% = 11.67$, Ent. $90.00 \times 15\% = 13.5$. Al sumar los resultados mi suma es 68.37 que me dan el 1º lugar de la lista De acuerdo al documento que anexo y aplicando los respectivos porcentajes, mi puntaje total debe ser 59.4605 redondeando a dos decimales 59.46...”

Como quiera que, adicionalmente se recibieron varias comunicaciones en relación con la valoración de antecedentes, y con el fin de evitar posibles perjuicios a los concursantes, la CNSC solicitó a la Universidad Pedagógica Nacional, institución educativa contratada para realizar las pruebas de análisis de antecedentes y entrevista en la Macro-Región 5, efectuar una revisión general, con base en lo cual se recibió la siguiente respuesta: *Dadas las últimas comunicaciones enviadas por la CNSC y las comunicaciones y correos electrónicos que han llegado a la UPN, reclamando cambios en los puntajes de valoración de antecedentes, realicé un análisis comparativo de las bases de datos enviadas por la UPN el 27-01-2010 y el 19-02-2010 y encontré que hubo una disminución en la calificación de valoración de antecedentes en 26 docentes que se relacionan en el archivo adjunto. De los 26 docentes referenciados, 5 de ellos fueron reportados por la CNSC y la UPN respondió por correo electrónico confirmando el puntaje real de los mismos; los restantes se detectaron en el cruce de los archivos enviados en las fechas referidas. En el adjunto aparecen también otros 2 casos reportados por la CNSC y un tercero reportado por la UPN (por tutela) que presentan cambios respecto a la calificación de antecedentes enviada el 19-02-2010 y que ya fueron respondidos por la UPN a través de este medio...En total son 29 casos para los que se solicita autorización para modificación en nuestra base de datos ya que actualmente el valor que aparece en la misma es el reportado el 19-02-2010 y no el real.”*

De otra parte, la concursante Yovanis del Carmen Acosta Vanegas, solicitó se le corrija el nombre, toda vez que en la lista de elegibles figura como Yohanis Acosta Vanegas. Revisadas las bases de datos y los documentos aportados, se encuentra que efectivamente existe un error en la transcripción del nombre, razón por la cual se hace necesario realizar la corrección correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 760 de 2005, la lista de elegibles también podrá ser modificada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicarse en el puesto que le corresponda

Con base en lo anterior, se realizó la corrección del puntaje de la prueba de análisis de antecedentes de los docentes Blanca Esther Rodríguez Mesa, Evaristo Jose Meza Rivas y Milagro del Carmen Herrera Arroyo; a continuación se consolidaron los resultados de las cuatro pruebas de los tres docentes mencionados y se efectuó la ponderación conforme lo dispuesto en el artículo 19 del Acuerdo 086 de 2009, estableciéndose que los aspirantes obtuvieron los siguientes puntajes totales:

NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE CORREGIDO PUEBA APTITUDES	PUNTAJE TOTAL
Blanca Esther Rodríguez Mesa	33.286.460	58.39	68.38
Evaristo José Meza Rivas	18.761.491	60.00	62.64
Milagro del Carmen Herrera Arroyo	45.582.380	51.86	63.72

Por lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución No. 374 del 24 de febrero de 2010 y recomponer la lista de elegibles para proveer empleos de Docentes de Humanidades y Lengua Castellana, de instituciones educativas oficiales de la entidad territorial Departamento de Bolívar, con el fin reubicar a los docentes Blanca Esther Rodríguez Mesa, Evaristo José Meza Rivas, Milagro del Carmen Herrera Arroyo, en la posición que les corresponda de acuerdo con el puntaje total obtenido por cada uno de ellos, y corregir el nombre de Yovanis del Carmen Acosta Vanegas.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Resolución No. 374 del 24 de febrero de 2010 y recomponer la lista de elegibles para proveer empleos de Docentes de Humanidades y Lengua Castellana, de instituciones educativas oficiales de la entidad territorial Departamento de Bolívar, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria No. 112 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reubicar a los concursantes, Blanca Esther Rodríguez Mesa, identificada con la cédula de ciudadanía No.33.286.460, Evaristo José Meza Rivas, identificado con cédula 18.761.491, y Milagro del Carmen Herrera Arroyo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.582.380, en la posición que les corresponda de acuerdo con el puntaje total obtenido.

ARTÍCULO TERCERO.- Corregir el nombre de la docente Yovanis del Carmen Acosta Vanegas, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.209.597, quien figura como Rohanis Acosta Vanegas, en la posición 14 de la lista de elegibles.

ARTÍCULO CUARTO.- Confórmese con quienes superaron el proceso de selección, la lista de elegibles para proveer el cargo de Docentes de Humanidades y Lengua Castellana, de instituciones educativas oficiales de la entidad territorial Departamento de Bolívar, de acuerdo con el siguiente orden de mérito:

Posición	Puntaje	Documento	Nombre
1	68.38	33286460	RODRÍGUEZ MEZA BLANCA ESTHER
2	66.64	26901318	DÍAZ RIVAS ANA MERCEDES
3	65.92	73550184	CARDENAS DIAZ RODOLFO ANTONIO
4	65.82	33341204	DIAZGRANADOS MERCADO ELVIA MARINA
5	65.73	33341537	TAMARA ARIAS VIVIANA PATRICIA
6	64.44	73226485	YEPEZ CARMONA EMIRO JOAQUIN
7	64.31	92127129	PAYARES CAMPO ENRIQUE CARLOS
8	63.72	45582380	HERRERA ARROYO MILAGRO DEL CARMEN
9	63.53	9168515	RANGEL OBREGON NELSON DIONISIO
10	62.97	19896928	CORONADO BELEÑO ROGELIO
11	62.73	33108418	GARCIA GARCIA ALICIA DEL ROSARIO
12	62.64	18761491	MEZA RIVAS EVARISTO JOSE
13	61.92	22807920	POLO HERNANDEZ KELLY MARGARITA
14	61.81	42209597	ACOSTA VANEGAS YOVANIS DEL CARMEN
15	61.67	30843251	CORREA MONROY LUZ STELLA
16	61.60	45515819	CASTILLO PINEDA SINDI ESTHER
17	61.47	32764938	VILLALBA MELENDREZ MIRTA GREGORIA
18	60.87	73006038	RUIZ TORO DANIS EDUARDO
19	60.82	23234709	PEREZ MUÑOZ LEONOR ISABEL
20	60.79	22639530	MUÑOZ PACHECO MONICA MERCEDES

Posición	Puntaje	Documento	Nombre
21	60.76	26901060	RUIZ LOPEZ ZORAIDA DEL CARMEN
22	60.66	73197972	MARTIN NAVARRO LIBARDO ENRIQUE
23	60.24	23191981	ATENCIO ESCORCIA XIOMARA ELSIA
24	60.09	45465463	ARRIETA SOTO NILDA
25	59.19	73575649	DIAZ VIDAL MIGUEL EDUARDO
26	59.13	45519802	URECHE SALGUEDO ROSA ISABEL
27	59.10	32940074	SALAS PEÑA YINA ISABEL
28	58.88	33216129	BARRAZA PRADO LIGIA
29	58.52	9268185	LÓPEZ HERRERA CAMILO
30	58.20	33219868	MARTINEZ MARTINEZ ALBENYS
31	58.05	45693087	DIAZ GOMEZ YULEIMA ZAIDY
32	57.85	32935222	MORALES ORTEGA FAISULY
33	57.09	33217756	ARRIETA LERMA DIANA
34	56.88	45533707	GUERRERO PEREIRA YAJAIRA
35	56.77	9140359	ROMERO VIDES EDGARDO JOSE
36	56.49	22810226	PUELLO JULIO NEBRIS ESTHER
37	56.25	32935772	VALIENTE MOSQUERA SOR HAYCHELL
38	55.06	45561858	PEREZ HOOKER ANA ELVIRA
39	54.95	33109734	LEONES JULIO MILENA ROSA
40	54.72	33352719	RUIZ MONTES SANDRA ELENA

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar este acto administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y remitirla a la entidad territorial certificada en educación, Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con la Ley 190 de 1995, corresponde al ente territorial, antes de dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el contenido de esta resolución, por intermedio del portal institucional y al correo electrónico de los concursantes, informándoles que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO SEXTO.- Informar a la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar, para su debida utilización en los nombramientos en período de prueba, previa audiencia de escogencia de plaza en institución educativa por parte de los aspirantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **30 MAR 10**

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ALBERTO GARCÍA GARCÍA
Presidente

Elaboro: Constanza Guzman M.
Revisó/Ana Dolores Correa